La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Dirección de Tránsito de la Provincia o el órgano que designe, tenga a bien implementar lo siguiente:

- 1 Que los transportes de pasajeros interurbanos y de carga, estén equipados a efectos de control, para prevención e investigación de accidentes y de otros fines, con un dispositivo inviolable y de fácil lectura que permita conocer la velocidad, distancia, tiempo y otras variables sobre su comportamiento, permitiendo su control en cualquier lugar donde se halle el vehículo;
- 2 que los mencionados vehículos lleven en la parte trasera, sobre un círculo reflectivo la cifra indicada de velocidad máxima a que le está permitido circular.

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2001.

RESOLUCIÓN Nº

/01.

Jeleic besonice looppi

Las Islas Malvinas, Georgias y Pandwich del Pur, son y serán Argentinas